



CTCP-10-00001-2017

Bogotá, D.C.,

Señora
LUZ ELENA HOYOS QUIÑONES
luzelenahoyos@gmail.com

Asunto: **Consulta**
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	5 de Junio de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-500- CONSULTA
Tema	Entidades que pertenecen a Grupo 1.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"Pertenecen al Grupo 1 las entidades que cumplen con lo normado en el artículo 1.1.1.1. del Decreto 2420 de 2015"

CONSULTA (TEXTUAL)

"Solicito de su colaboración para aclararme la siguiente inquietud que tengo con un colega sobre el grupo de NIIF que debe aplicar una compañía con las siguientes características:



" La compañía inició actividades en Julio de 2.014, está ubicada en Zona una Zona Franca, fue creada por un grupo de personas colombianas, en el mes de Julio del año 2.016, los socios decidieron vender la compañía a una empresa que se encuentra en Australia, la cual cotiza en la bolsa de Australia. La única relación que se tiene con la empresa ubicada en Australia es que ellos son los dueños del 100% de las acciones de la compañía, no se realiza ningún tipo de venta ó (sic) compra intracompañía y esta empresa Australiana sólicita (sic) los EF de la compañía en Colombia para consolidar la información a presentar en la Bolsa de Australia.

Conforme al Decreto 2784 en su artículo 1 indica que para pertenecer al Grupo 1 se debe:

"Artículo 1°. Ámbito de aplicación. El presente decreto será aplicable a los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1, así:

a) Emisores de valores: Entidades que tengan valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores -RNVE- en los términos del artículo 1.1.1.1.1. del Decreto número 2555 de 2010;

b) Entidades de interés público;

c) Entidades que no estén en los incisos anteriores y que cumplan con los siguientes parámetros:

1. Planta de personal mayor a doscientos (200) trabajadores, o
2. Activos totales superiores a 30.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), y
3. Que cumplan con cualquiera de los siguientes requisitos:

i) Ser subordinada o sucursal de una compañía extranjera que aplique NIIF plenas;

ii) Ser subordinada o matriz de una compañía nacional que deba aplicar NIIF plenas;

iii) Ser matriz, asociada o negocio conjunto de una o más entidades extranjeras que apliquen NIIF plenas.

iv) Realizar importaciones o exportaciones que representen más del cincuenta por ciento (50%) de las compras o de las ventas, respectivamente. "

Con base en lo anterior tenemos lo siguiente para el año 2.015 y 2016 respectivamente (respuesta en Negrilla subrayado y letra agrandada) : (sic)

a) Emisores de valores: Entidades que tengan valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores -RNVE- en los términos del artículo 1.1.1.1.1. del Decreto número 2555 de 2010;

R/ La compañía colombiana no lo es en el año 2.015 ni en el año 2.016

b) Entidades de interés público;

R/ La compañía colombiana no lo es en el año 2.015 ni en el año 2.016

c) Entidades que no estén en los incisos anteriores y que cumplan con los siguientes parámetros:

1. Planta de personal mayor a doscientos (200) trabajadores, o

R/ En el año 2.015 finalizó con 7 empleados y en el 2.016 finalizó con 19 empleados

2. Activos totales superiores a 30.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), y

R/ Los activos al finalizar el 2.015 fueron de \$1.347'330.483 ó (sic)2.090 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Los activos al finalizar el 2.016 fueron de \$8.887'268.137 ó (sic)12.890 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

3. Que cumplan con cualquiera de los siguientes requisitos:

i) Ser subordinada o sucursal de una compañía extranjera que aplique NIIF plenas;

R/ De acuerdo con repuesta del abogado de la compañía, la compañía colombiana no es Subordinada o sucursal de sociedad extranjera.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



- ii) Ser subordinada o matriz de una compañía nacional que deba aplicar NIIF plenas;
R/ La compañía no es subordinada (sic) ni matriz de una compañía nacional
- iii) Ser matriz, asociada o negocio conjunto de una o más entidades extranjeras que apliquen NIIF plenas.
R/ La compañía no es Matriz, ni Asociada ni tiene negocios conjuntos de una o mas (sic) entidades extranjeras.
- iv) Realizar importaciones o exportaciones que representen más del cincuenta por ciento (50%) de las compras o de las ventas, respectivamente. "
R/ El 99.9% de las ventas de la compañía se exportan a Estados Unidos.
El 100% de las compras de la compañía se realizan en el territorio nacional.
Dado lo anterior, deseo saber si la Compañía Colombiana, ubicada en Zona Franca pertenece al Grupo 1 ó (sic) 2."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El artículo 1.1.1.1. del Decreto 2420 de 2015 establece:

"Ámbito de aplicación. El presente título será aplicable a los preparadores, de información financiera que conforman el Grupo 1, así:

1. Emisores de valores: Entidades y negocios fiduciarios que tengan valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) en los términos del artículo 1.1.1.1. del Decreto número 2555 de 2010.
2. Entidades y negocios de interés público.
3. Entidades que no estén en los numerales anteriores, que cuenten con una planta de personal mayor a 200 trabajadores o con activos totales superiores a 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y que, adicionalmente, cumplan con cualquiera de los siguientes parámetros: {...}"

Por lo anterior, y de acuerdo con la información suministrada por el consultante, se puede concluir que al no cumplir la entidad con ninguno de los rubros mencionados anteriormente, la entidad a que hace referencia pertenece a Grupo 2.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.



Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Atentamente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

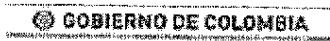
Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León
Revisó y aprobó: Gabriel Gaitán León / Daniel Sarmiento Pavas

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 8 de Agosto del 2017

1-INFO-17-011186

Para: **LUZELENAHOYOS@GMAIL.COM**
2017-500

2-INFO-17-008557

Asunto: 2017-500 PGO

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA


Anexos: 2017-500.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador(571) 6067676
www.mincit.gov.co

 **GÓBIERNO DE COLOMBIA**

 **MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO**

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**



GD-FM-009.v12

